



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 9, SDP N° 01/2020 - Proyecto PNUD ARG/20/008.-

Solicitud de Propuesta N° 01/2020

“Adquisición del Diseño, Provisión, Montaje y Puesta en Operación 'llave en mano' de una Clasificadora Automática de Paquetes (SORTER) de tecnología CrossBelt en la Sede Central Operativa (SCO) del Correo Oficial de la República Argentina S.A. (CORASA)”

Proyecto PNUD ARG/20/008

CIRCULAR ACLARATORIA N° 9

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula N° 5 "Aclaraciones respecto de la Solicitud de Propuesta" del “ANEXO I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES” de la Solicitud de Propuesta N° 01/2020, se emite la presente Circular Aclaratoria en respuesta a consultas recibidas.

A continuación, se transcriben las consultas y sus correspondientes respuestas:

Consulta N° 1: *“Se puede hacer un poder internacional para el representante de la Empresa Argentina para firmar por cuenta y orden de las Empresas extranjeras propuesta y /o formularios? En qué casos si, en qué casos no o cuales formularios específicamente? ¿Ese poder que contenido debe tener incluido como contenido, como condición? Esta consulta viene atada, a la realidad del contexto actual, y el funcionamiento parcial de las instituciones tanto nacionales como españolas, que deberían participar en el proceso de certificaciones al respecto. Este punto es crucial y no menor, dado que estuvimos analizando los plazos pre estipulados, con acceso restringido y en casos solo vía digital, de los profesionales y organizaciones involucradas en el proceso, y en el caso particular de nuestra asociación, este plazo no baja de los 60 días. Por esto se nos ocurre que tal vez la*

mejor medida en el caso de toda la presentación de oferta sea poder validar un poder internacional, para acelerar la presentación, y además en caso de que por razón ajenas a la voluntad de nuestra asociación como oferente, se retrasen los tramites, contar con un tiempo mayor para gestionar exitosamente estos papeles, o justificar el estado de proceso de alguna manera que sea reconocido como admisible. Sugiero realizar una reunión para entender la magnitud del cumplimiento de estos requisitos de certificación, así estamos claros, y damos rápido cauce, según sus instrucciones. Estamos verificando tiempos, pronto les compartiremos el escenario administrativo público/privado tanto en España como en Argentina”.

Respuesta: Toda la Propuesta y sus formularios podrán ser suscriptos por un apoderado de foránea jurisdicción siempre que cuente con facultades suficientes para obligar al proponente. Se aclara que - en tanto el otorgante esté facultado para conceder poder suficiente para obligar al proponente- dicho poder puede ser emitido en cualquier jurisdicción y tendrá plena validez si se adapta a los requisitos consignados en la SDP para la admisión de documentación de foránea jurisdicción.

Sobre el particular el numeral 8. *Documentos a incluir en la Propuesta Técnica. Sub numeral 8.1 Sobre N° 1: Información Legal, Financiera y Propuesta Técnica. Literal e.* requiere se acompañe en la propuesta (sobre I) la designación de representante legal y/o apoderado con facultades suficientes para obligar a la firma proponente. Como allí se indica, esta capacidad de representación o poder deberá resultar de los contratos sociales y/o estatutos y/o poderes y/o instrumentos habilitantes, debidamente certificados por escribano público o autoridad competente según ley aplicable en el lugar que se otorgue, con independencia del país en que se emita. Téngase presente que las formas y solemnidades de los instrumentos públicos se rigen por la ley del país en que se otorgan.

Con relación al contenido del acto a través del cual se otorgue poder este debe precisar claramente las facultades que se otorgan y estas ser suficientes para obligar al proponente.

En lo que se refiere a la certificación, apostillado y/o legalización - según corresponda - de la documentación a acompañar en las propuestas, estese a la Circular Modificatoria N° 3.

Con relación a la posibilidad de realizar una reunión, téngase presente que ya fueron realizadas dos reuniones informativas en las que los potenciales proponentes tuvieron oportunidad de plantear todas las dudas que pudieran surgir con relación a este proceso de selección y por otra parte se pueden canalizar todas las inquietudes a través de un pedido de aclaración conforme se indica en el numeral 5. Aclaraciones respecto de la Solicitud de Propuesta del Anexo I de la SDP.

Consulta N° 2: *“Con respecto a la documentación de empresas extranjeras, donde deben legalizar la misma en el caso particular de España, ¿cuáles son los nombres de los organismos que consideran oficial? ¿Si ese país tiene algún impedimento por la pandemia como se soluciona? En el caso que estén en aislamiento preventivo o cualquier otra situación relacionada a la pandemia, que impida nuestro avance de trámite, como procedemos?”*

Respuesta: Téngase presente que a efectos de que i) un documento privado que contenga una certificación oficial (certificación del registro de un documento o de una fecha determinada y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado), o ii) un documento público, surta efectos en la República Argentina, debe ser legalizado por el Consulado argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. Debe consultar ante la autoridad competente en

su país de origen si existe la posibilidad de realizar el trámite en línea en atención al contexto actual.

En lo que se refiere a la certificación, apostillado y/o legalización - según corresponda - de la documentación a acompañar en las propuestas, estese a la Circular Modificatoria N° 3.

El plazo otorgado para la presentación de propuesta y su prórroga fueron fijados tomando en consideración el contexto en el cual se realiza esta convocatoria, al respecto téngase presente que es responsabilidad de todo proponente actuar con diligencia y previsión para presentar propuestas en tiempo oportuno, estando todos los interesados en igualdad de condiciones.

Consulta N° 3: “¿Los documentos argentinos, deben estar apostillados por cancillería?”

Respuesta: Sólo la documental proveniente del extranjero debe encontrarse debidamente legalizada, sea consularmente de conformidad con el art. 229 del Reglamento Consular Argentino (aprobado por Decreto N° 8.714/63 y decretos modificatorios) o mediante Apostilla si el país del que proviene dicha documentación ha ratificado la Convención de La Haya de octubre de 1961 Conforme Art. 25 del Decreto Reglamentario N° 1493/82 y normativa complementaria.

Consulta N° 4: “¿El Formulario A Lo deben confeccionar cada una de las empresas que formarán el Consorcio? ¿Hace falta que la firma este legalizada por la autoridad consular de cada una de las partes, dos en España?”

Respuesta: No, el Formulario A de Presentación de Propuesta debe ser confeccionado por el proponente y debe ser suscrito por su representante legal con facultades suficiente para obligarlo. En caso de APCA la Propuesta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios, debiendo ser suscrita por todos los miembros o sus representantes legales con poder suficiente para obligarlos. No se requiere legalización por la autoridad consular para este formulario.

Consulta N° 5: “¿El Formulario B lo deben confeccionar cada una de las empresas que formarán el Consorcio? ¿Hace falta que la firma este legalizada por la autoridad consular en origen? ¿Los Estatutos o registros de las empresas del exterior se deben legalizar por la autoridad consular? ¿La carta de Intención de formar el Consorcio, la firma de cada uno debe estar certificada por autoridad consular? ¿Hay previsto algún modelo de Carta de Intención para las Asociaciones?”

Respuesta: No, el Formulario B “Información del oferente” debe ser completado por el oferente, ser suscrito por su representante legal con facultades suficiente para obligarlo y en el supuesto en que la propuesta sea presentada por una APCA o Consorcio se deberá consignar el nombre jurídico de cada miembro de la Asociación en Participación o Consorcio. No se requiere legalización por la autoridad consular para este formulario.

Si, las copias de los estatutos deben ser certificadas por autoridad competente o notarialmente y su firma legalizada por autoridad consular o apostillados.

La firma estampada en la carta de intención de conformación de consorcio debe estar certificada por escribano

público o autoridad equivalente en el país de origen y la firma del certificador debe estar legalizada.

No existe un modelo. Para su emisión se debe tomar en consideración lo consignado en el Formulario C de información de miembros de la asociación en participación o consorcio de la SDP que da cuenta del contenido mínimo del compromiso o acuerdo de conformación de APCA.

Consulta N° 6: *“¿El Formulario C Lo deben confeccionar cada una de las empresas que formarán el Consorcio? O se detalla los datos de las Empresas que la componen y firma la Empresa Argentina? Si la tienen que firmar cada empresa, hace falta que la firma este legalizada por la autoridad consular en origen? La carta de Intención de formar el Consorcio, la firma de cada uno debe estar certificada por autoridad consular? ¿Hay previsto algún modelo de Carta de Intención o se confecciona teniendo en cuenta lo descripto en la página 103?”*

Respuesta: No, el Formulario C debe ser completado y presentado sólo por el oferente (APCA o consorcio), y no por cada una de las empresas que lo conforman. Este formulario sí debe ser suscrito por todos los miembros que integran el APCA o consorcio o representantes legales con poder suficiente de cada uno de ellos, conforme surge de dichos formularios. No se requiere legalización por la autoridad consular para este formulario.

La Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar seleccionados, deberá ser firmada por todos los socios y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto. El compromiso de constitución podrá otorgarse en instrumento privado con firmas certificadas. En cuanto al requisito de legalización por autoridad consular o apostillados, estese a lo previsto en Circular Modificatoria N° 3.

Con relación a la previsión de algún modelo estese a la respuesta dada en la consulta 5 último párrafo.

Consulta N° 7: *“¿El Formulario D Lo deben confeccionar cada una de las empresas que formaran el Consorcio? ¿Hace falta que la firma este legalizada por la autoridad consular? ¿La DDJJ de desempeño satisfactorio la firma la empresa que adquirió el equipamiento o también hay que certificar por consulado?”*

Respuesta: No, el Formulario D debe ser completado por el oferente y en caso de APCA suscrito por todos sus miembros o sus representantes legales con poder suficiente para obligarlos. No se requiere legalización por la autoridad consular para este formulario.

Consulta N° 8: *“¿El Formulario G lo deben confeccionar cada una de las empresas que formarán el Consorcio? ¿Hace falta que la firma este legalizada por la autoridad consular en origen?”*

Respuesta: No, el Formulario G debe ser completado por el oferente y en caso de APCA suscrito por todos sus miembros o sus representantes legales con poder suficiente para obligarlos. No se requiere legalización por la autoridad consular para este formulario.

Consulta N° 9: *“¿El Formulario J La Garantía de fiel cumplimiento se debe presentar si el Consorcio es el adjudicado? La garantía Bancaria puede ser de una de las Empresas Extranjeras que forman parte del*

Consortio? ¿Puede ser de un Banco del Exterior que esta Empresa sea cliente?”

Respuesta: Si, la garantía de fiel cumplimiento solo debe presentarla quien resulte adjudicatario. Con relación a la forma de constitución y emisión de la garantía bancaria estese a lo establecido en el numeral 26.2 “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato”, literal b) del Anexo I de la SDP.

Consulta N° 10: *“¿El Formulario K lo deben confeccionar cada una de las empresas que formaran el Consortio? ¿Hace falta que la firma este legalizada por la autoridad consular en origen?”*

Respuesta: No, *el Formulario K* debe ser completado por el oferente y en caso de APCA suscrito por todos sus miembros sus representantes legales con poder suficiente para obligarlos. No se requiere legalización por la autoridad consular para este formulario.

Consulta N° 11: *“Para la firma total de la Oferta por el Oferente local exclusivamente, hace falta un poder Notarial de cada una de las Empresas del Exterior autorizando a la Empresa Argentina, tiene que estar legalizada porque entidad y de qué país?”*

Respuesta: La SDP no diferencia ente Oferente local o extranjero, toda oferta debe esta suscrita por el representante legal del Oferente. En el caso de APCA debe ser firmada por todos los miembros o sus representantes legales con poder suficiente para obligarlos. En cuanto a la legalización del poder estese a lo previsto en la respuesta dada en la consulta 1 de esta Circular y en Circular Modificatoria N° 3.

Consulta N° 12: *“Quisiéramos conocer el calendario de pagos de este proyecto por favor”*

Respuesta: Estese a lo previsto en la Cláusula Cuarta - Ejecución y Pago por la entrega de los bienes y prestación de los servicios conexos del APÉNDICE B - CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Consulta N° 13: *“Si bien el idioma de toda la presentación de la propuesta debe ser en español, hay documentación complementaria, como las actas de servicio de crossbelters instalados en otros países, que el original se encontrara lógicamente en el idioma de origen, pudiendo ser el caso de proyectos implementados en Alemania, Holanda, etc. Para este caso, que contempla correcto realizar PNUD? Una copia del original acompañada de fiel traducción? Por favor confirmar este punto para poder proceder”*

Respuesta: Estese a lo previsto en el Literal C, numeral 7. Idioma de la Propuesta del Anexo I de la SDP.

